

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Incorpórese al Programa Médico Obligatorio de Emergencia (PMOE) vigente, y en su caso al programa que lo sustituya, a la infertilidad como enfermedad y a su tratamiento como prestación básica esencial garantizada. Se procederá a igual incorporación en los institutos que en el futuro reemplacen a los programas de prestaciones médicas indicados.

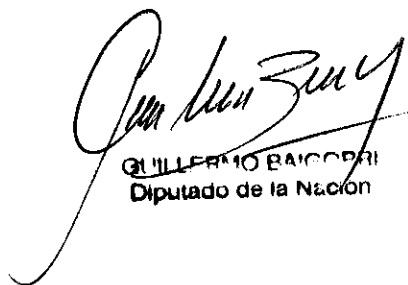
Artículo 2º: Quedan comprendidos dentro del tratamiento de la infertilidad, de conformidad con el artículo 1º de la presente el diagnóstico, los tratamientos clínicos, psicológicos, quirúrgicos, farmacológicos y otras prácticas que pudieren corresponder, así como los insumos requeridos para los mismos.

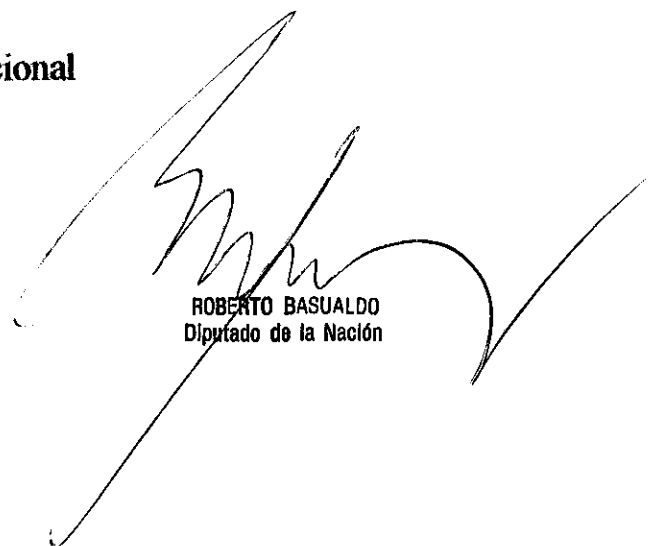
Artículo 3º: A los efectos de las disposiciones de la presente ley, los embarazos, partos y cesáreas producto del tratamiento de la infertilidad, quedarán cubiertos en el Plan Materno Infantil.

Artículo 4º: El Poder Ejecutivo Nacional implementará en todo el ámbito del territorio nacional una amplia campaña de difusión de información sobre los tratamientos de la infertilidad, sus consecuencias y enfermedades asociadas.

Artículo 5º: Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al presente cuerpo legal.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional


GUILLERMO BAIGORRI
Diputado de la Nación


ROBERTO BASUALDO
Diputado de la Nación



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La OMS en 1972 realizó recomendaciones y conceptos nuevos sobre la infertilidad. Ahora dentro de la medicina la Infertilidad es una sub especialidad. Se debe distinguir que ya no se usa el término de esterilidad sino ahora se usa infertilidad.

La infertilidad se define normalmente como la incapacidad de embarazarse a pesar de haber tratado durante un año sin utilizar método anticonceptivo alguno. Una definición más amplia sobre la infertilidad incluye la incapacidad de llevar a término un embarazo y dar a luz.

El embarazo es el resultado de una cadena de eventos. Una mujer debe liberar un óvulo de uno de sus ovarios (ovulación.) El óvulo debe desplazarse a través de una trompa de Falopio hacia el útero (matriz.) El espermatozoide debe unirse al óvulo (fertilizarlo) en ese transcurso. Entonces, el óvulo fertilizado debe adherirse al interior del útero. Aunque esto pueda parecer simple, en realidad pueden suceder muchas cosas que previenen un embarazo.

Se estima que la prevalencia de la infertilidad en la Argentina oscila entre 10% al 15% en la población en edad reproductiva, si bien no existen datos ni registros oficiales. Se calcula que en el país existirían un millón y medio de parejas con dificultad para procrear en algún momento de su vida.

Ahora bien, es importante destacar que si el embarazo se produjo en forma natural, las obras sociales contemplan el 100% de cobertura en el seguimiento de este. Dicha cobertura esta prevista en el PMO(Programa Medico Obligatorio) que son las prestaciones básicas que las mencionadas Obras Sociales deben cubrir y cuyo periodo va desde la concepción hasta los 30 días posteriores al parto, este es el denominado "Plan Materno Infantil".

Los datos epidemiológicos muestran que en Argentina existe una primera consulta tardía, con un promedio en la mujer de 34 años. También existe un alto índice de consulta inicial por la infertilidad, sin embargo el 70% de ellos no realizan tratamiento. Esto supone la necesidad de mayor información a la población, educación por otra parte la existencia de numerosos mitos y tabúes con respecto al problema.



H. Cámara de Diputados de la Nación



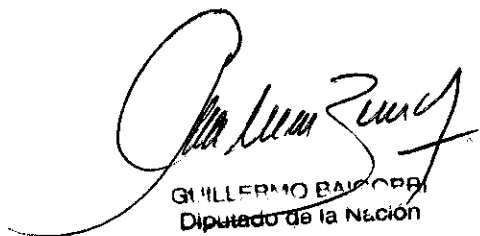
Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

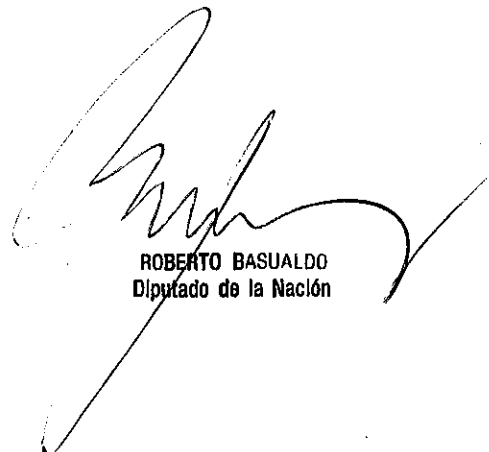
En Argentina los hospitales públicos brindan diagnósticos y atención primaria. En ellos no se ofrecen tratamientos de fertilización asistida. Existen centros de segundo y tercer nivel de complejidad, es decir con disponibilidad capacidad y tecnología integral para cubrir diferentes posibilidades terapéuticas en medicina reproductiva. Estos centros integrales son de carácter privado. Existen actualmente 18 centros acreditados para el desarrollo de técnicas de reproducción asistida. La acreditación la realiza el Capítulo de Fertilización Asistida de SAEF (Sociedad Argentina de Esterilidad y Fertilidad). Esto significa que en ellos se han evaluado la idoneidad profesional, los métodos utilizados y los procedimientos de fertilización, el laboratorio, medios de cultivo utilizados, resultados, registro de historias clínicas y validación de resultados, entre otros. Estos centros se ubican básicamente en la Ciudad de Buenos Aires, Rosario y Córdoba.

El costo de un tratamiento de fertilización asistida en Argentina oscila entre 2500 y 6000 pesos (entre 700 y 1600 dólares estadounidenses aproximadamente). No hay reconocimiento de gastos por parte de la seguridad social, quienes tampoco reconocen ni reintegran el valor de los medicamentos. El 90% de las entidades de medicina prepaga, tampoco reconoce los tratamientos ni los gastos del embarazo y parto si resulta de una fertilización. El 90% de ellas no reintegra los gastos originados por medicamentos.

Es por lo tanto que la imposibilidad de tener hijos que sufren miles de parejas argentinas está condicionada no sólo por los altos costos de los tratamientos y de los medicamentos, sino también por la falta de políticas de un estado. Si bien es cierto que la ciencia resuelve la mayoría de los casos de infertilidad muchas parejas llegan a conocer el diagnóstico, pero cuando no tienen otra opción que la fertilización in vitro, no pueden pagarla, a diferencia de países como España, Francia, Canadá, Estados Unidos, donde existen leyes que contemplan estas situaciones.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.


GUILLERMO BAIocchi
Diputado de la Nación


ROBERTO BASUALDO
Diputado de la Nación